

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	WIKPIS MARKETING DIGITAL S.A.S
Demandado	PERU GRIS GROUP S.A.S.
Radicado	050014003017 2021 00411 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

- Se aportará constancia de registro del acta de conciliación ante el Centro de Mecanismos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana – Unaula, tal como fue ADVERTIDO en la LECTURA Y NOTIFICACION DEL ACTA por el que se indicó: “*Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 solo se surtirán a partir del registro del acta en el Centro de Mecanismos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana – Unaula. (Artículo 14, inciso 4 de la ley 640 de 2001)*”

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar restrepo
Ejecutivo-Inadmite Demanda
Radicado 2021 00411

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388cacc8dc97c5f9ff9b80090d568bfb46f0e9b1d54e78dfb9daa11f20c8e14**
Documento generado en 03/06/2021 07:59:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>